



## Consejo de Administración

329.ª reunión, Ginebra, 9-24 de marzo de 2017

GB.329/INS/20/3

---

Sección Institucional

INS

Fecha: 21 de marzo de 2017  
Original: inglés

VIGÉSIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

### Informe del Director General

#### **Tercer informe complementario: Retirada de la reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de la República de Polonia del Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102), presentada en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT por el Sindicato Independiente y Autónomo «Solidarnosc» (NSZZ «Solidarnosc»)**

1. Por comunicación de fecha 29 de noviembre de 2014, el Sindicato Independiente y Autónomo «Solidarnosc» (NSZZ «Solidarnosc») presentó a la Oficina Internacional del Trabajo una reclamación en virtud del artículo 24 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, en la que se alega el incumplimiento por parte de la República de Polonia del Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102).
2. En la reclamación se alegaba que el aumento de la edad de jubilación más allá del límite de 65 años no satisfacía las condiciones previstas en el Convenio a ese efecto, es decir, que el aumento se hiciese teniendo en cuenta la capacidad de trabajo de las personas de edad avanzada en el país.
3. Con arreglo al Reglamento relativo al procedimiento para la discusión de reclamaciones presentadas, el Consejo de Administración decidió, en su 323.ª reunión (marzo de 2015), que la reclamación era admisible y designó un comité tripartito para examinarla.
4. La respuesta del Gobierno a la reclamación fue comunicada en julio de 2015.
5. Por carta fechada el 2 de febrero de 2017, el NSZZ «Solidarnosc» informó que, ante los cambios que se habían introducido en la legislación nacional en los que se volvía a establecer la edad de jubilación a los 65 años para los hombres y a los 60 para las mujeres, deseaba retirar formalmente la reclamación.

## Recomendación del comité

- 6. A la luz de lo que antecede, el comité tripartito recomienda que el Consejo de Administración declare la reclamación cerrada.*